



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



Firmado Digitalmente por
RIVERA CALDERON Jorge
Milciades FAU 20131370645
soft
Fecha: 05/04/2021 17:10:37
COT
Motivo: Firma Digital

COMUNICADO N° 002-2021-EF/70

A LOS ACREEDORES DE SENTENCIAS JUDICIALES DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

En el marco de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera para las entidades públicas, que les permita la atención de acciones en el marco de la emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la Covid-19, se comunica lo siguiente:

1. El proceso de atención de pago de sentencias judiciales que se realiza en cumplimiento de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, se ha suspendido por sesenta (60) días calendario, período comprendido entre el 2 de abril de 2021 y el 31 de mayo del año en curso.
2. En dicho período de suspensión, los acreedores de sentencias judiciales que se encuentren en condiciones preferentes de atención de pago, tienen la posibilidad de gestionar la emisión del informe médico que acredite el estadio de la enfermedad en fase terminal o avanzada, suscrito por el médico especialista tratante, a través de las instituciones de salud del Ministerio de Salud (MINSA), el Seguro Social de Salud (ESSALUD), y en el caso del personal de la Policía Nacional del Perú (PNP) o las Fuerzas Armadas (FFAA), a través de las dependencias de salud correspondientes.
3. Asimismo, es necesario precisar que en este proceso también serán considerados los informes que acrediten la enfermedad en fase terminal o avanzada, emitidos por una junta médica integrada, como mínimo, por tres especialistas de las instituciones de salud referidas en el numeral precedente, con las formalidades establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.
4. Los informes médicos correspondientes se presentarán a la entidad pública deudora, contando como plazo máximo hasta el día viernes 11 de junio de 2021, a fin de que estos sean registrados en el Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado” y evaluados por los integrantes del Comité Permanente.

Lima, 5 de abril de 2021

JORGE RIVERA CALDERÓN
Presidente de la Comisión Multisectorial
(Decreto Supremo N° 015-2021-EF)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de Hacienda

Dirección
General de Contabilidad Pública

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

**“GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS LISTADOS
PRIORIZADOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN
EJECUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”.**

En el marco de las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, aprobadas con el Decreto Supremo N° 015-2021-EF, se han desarrollado las fases del proceso que se inició desde la instalación de la Comisión Multisectorial, el día 5 de febrero del presente año, suspendiéndose el 31 de marzo de 2021, tiempo en el que han transcurrido treinta y nueve (39) días hábiles, quedando solo veintiún (21) días hábiles del plazo establecido en el numeral 1 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084.

Del plazo restante, en aplicación de lo señalado en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, se asignan once (11) días hábiles a los Comités permanentes de los Pliegos que participan en el proceso para que realicen las actividades que serán de carácter preclusivas, conforme a lo establecido en el artículo 2 de las mencionadas Normas Reglamentarias, las mismas se detallan a continuación:

1. Registrar y evaluar en el Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado”, los informes médicos presentado por los acreedores de sentencias judiciales que se realizan en el plazo que concluye el viernes 11 de junio de 2021, estos documentos pueden ser emitidos en el marco de las siguientes normas:
 - Con las formalidades establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, cuya vigencia permanece.
 - Con las formalidades establecidas en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, cuya vigencia es desde el 2 de abril hasta el 11 de junio de 2021.

Asimismo, en esta nueva fase de nueve (9) días hábiles, los Comité permanentes, concluyen con la subsanación de las observaciones comunicadas por la Comisión el 26 del mes de marzo del presente año.

2. Aprobar mediante acta del Comité permanente, el Listado priorizado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, que se realiza a través del Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado”, hasta las 23:59 horas del día lunes 14 de junio de 2021. Un (1) día hábil.
3. Presentar a la Comisión Multisectorial mediante oficio del titular de la entidad, el acta de la aprobación de los listados priorizados, formatos de los resúmenes de la deuda derivada de sentencias judiciales, y la aprobación de la evaluación de los informes médicos que acreditan la condición de salud del acreedor (enfermedad terminal, avanzada y discapacidad severa), conforme se señala en el numeral 8.4 del artículo 8 de las Normas Reglamentarias en mención, el cual se realiza como plazo máximo el 15 de junio de 2021. Un (1) día hábil.

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, la Comisión Multisectorial en la sesión del día 5 de abril de 2021, aprueba el presente documento para su difusión en las entidades que participan en el proceso, que se realiza en el marco de lo establecido en la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084.

(Firmado digitalmente)
JORGE RIVERA CALDERÓN
Presidente de la Comisión Multisectorial
(D.S. N° 015-2021-EF)